



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Gómez Plata
Demandado	Luz Elena Angulo y otra
Radicado	05001 40 03 028 2020 00108 00
Providencia	Tiene en cuenta abonos

En atención a la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito recibido en el correo electrónico institucional el pasado 28 de julio del año que transcurre, se tendrá en cuenta los abonos realizados por la parte demandada el 5 y 27 de junio de 2020, por valor de \$500.000 y \$450.000 respectivamente, valores que se imputarán primero a intereses y luego a capital, conforme al artículo 1.653 del Código Civil, en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



1.

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en Estados Electrónicos No. ____ fijado hoy ____ de _____ de 2020, a las 8 A.M.